

Referència/Referencia:	<b>2023/1Z/FIESTAS</b>
Procediment/Procedimiento:	<b>Gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones FIESTAS</b>
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
<b>BENESTAR SOCIAL</b>	

Rafael García García, alcalde president de l'Ajuntament de Burjassot, en virtut de les atribucions conferides en l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i la resta de disposicions que la complementen i despleguen.

Rafael García García, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Burjassot, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Visto que es intención de este Ayuntamiento convocar ayudas destinadas a las entidades organizadoras de fiestas de carácter tradicional, singular o popular, para la realización de programas, proyectos o actividades que se hayan desarrollado o vayan a desarrollarse durante el ejercicio 2023, y que fomenten la participación activa de la ciudadanía, como medio para fomentar la convivencia entre vecinos, la preservación de las tradiciones existentes en el municipio de Burjassot a través de los festejos populares, y reforzar los valores sociales y culturales en los barrios.

Visto que en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones conforme a los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en fecha 6 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 172, la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza general reguladora de subvenciones, que incorpora el Anexo V relativo a las bases específicas para la concesión de subvenciones en materia de fiestas.

Consultado que consta en el expediente documento de Intervención con RC 12023000011506 y fecha de anotación 07 de junio de 2023, por un importe de 12.000 euros. Dicho gasto se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 338.48901 "Subvenciones Fiestas".

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de 24 de mayo de 2023, y publicado en el BOP nº 112 de fecha 12 de junio de 2023, incluye la Línea Estratégica 7: Asociaciones, Participación y Fiestas, que recoge, entre otras, las subvenciones adscritas a la Concejalía de Fiestas, e incluye la sublínea estratégica relativa a "subvenciones en materia de fiestas".

De conformidad con el informe técnico-jurídico del Técnico de Administración General, de fecha 22 de junio de 2023.

Vista la necesidad de aprobar con urgencia la presente convocatoria visto el especial periodo de administración ordinaria en el que nos encontramos.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Visto que la propuesta del expediente ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 23/06/2023, con nº de referencia 2023/826 y con el siguiente resultado: Fiscalización de conformidad.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar la concesión de subvenciones en materia de fiestas en el ejercicio 2023, por el procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

**SEGUNDO.** Ratificar el Decreto de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebre i continuar la tramitación del expediente por esta.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente por importe de 12.000,00 euros, imputado al crédito de la partida 338.48901 "Subvenciones Fiestas", por importe de 12.000 euros" del Ayuntamiento de Burjassot para el periodo de 2023.

**CUARTO.** Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

**QUINTO.** Publicar la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, para general conocimiento.

### **ANEXO**

#### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FIESTAS PARA EL EJERCICIO 2023.**

El artículo 9.2 de la Constitución Española dispone que corresponde a los poderes públicos (...) facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

En la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones conforme a los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en fecha 6 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 172, la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza general reguladora de subvenciones, que incorpora el Anexo V relativo a las bases específicas para la concesión de subvenciones en materia de fiestas.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de 24 de mayo de 2023, y publicado en el BOP nº 112 de fecha 12 de junio de 2023, incluye la Línea Estratégica 7: Asociaciones, Participación y Fiestas, que recoge, entre otras, las subvenciones adscritas a la Concejalía de Fiestas, e incluye la sublínea estratégica relativa a “subvenciones en materia de fiestas”.

La convocatoria de estas ayudas supone el ejercicio por parte del Ayuntamiento de una actividad de promoción sociocultural, de la participación ciudadana y del asociacionismo.

### **ARTICULO 1. Objeto**

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de las ayudas económicas mediante el régimen de concurrencia competitiva, a las entidades organizadoras de fiestas de carácter tradicional, singular o popular, para la realización de programas, proyectos o actividades que se hayan desarrollado o vayan a desarrollarse durante el ejercicio 2023, y que fomenten la participación activa de la ciudadanía, como medio para fomentar la convivencia entre vecinos, la preservación de las tradiciones existentes en el municipio de Burjassot a través de los festejos populares, y reforzar los valores sociales y culturales en los barrios.

### **ARTICULO 2. Beneficiarios de las ayudas**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades ciudadanas festivas cuya actividad principal sea la organización de actos festivos de carácter singular, tradicional o popular y que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.
- No tener partida nominativa en el Presupuesto Municipal o convenio firmado con este Ayuntamiento que incluya obligaciones económicas
- Cumplir las condiciones establecidas en el art. 5 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot.
- No perseguir fines lucrativos ni depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Estar al corriente de obligaciones con la hacienda municipal.

### **ARTÍCULO 3. Presentación de solicitudes**

La solicitud, dirigida al Sr Alcalde-Presidente, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento por **medios electrónicos a través de la sede electrónica, a través del procedimiento específico habilitado al efecto ([www.burjassot.org](http://www.burjassot.org))**, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Anexo V)

**El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

La solicitud, se presentará con la instancia específica, que incluirá la declaración en la que conste el compromiso de la entidad solicitante de desarrollar los proyectos que son subvencionados, a aceptar las cláusulas de la presente convocatoria, así como una declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, e irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención, en el que se indique:
  - Nombre de la fiesta para la que solicita subvención y descripción de la misma.
  - Programación de las actividades.
  - Presupuesto detallado previsto.
  - Indicación de lo reflejado en los criterios de valoración del artículo 5 de las bases: Apartados 5.3,5.4, y 5.5
2. Certificado de la Secretaría de la entidad donde conste la antigüedad de la entidad y el número de socios inscritos en la misma. (artículos 5.1 y 5.2 de las bases).

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y los solicitará en el plazo más breve posible a la fecha de recepción de la solicitud en el servicio gestor. Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, teniendo que aportar entonces las certificaciones.

El modelo de solicitud y los anexos a presentar estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burjassot.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

#### **ARTÍCULO 4. Procedimiento de concesión de las ayudas**

La presente convocatoria será aprobada por el órgano competente, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

#### **Instrucción del procedimiento**

El órgano instructor estará conformado por la unidad administrativa de la Regiduría de Fiestas y del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Burjassot.

Las actividades de instrucción comprenderán las acciones de petición de cuantos informes técnicos se consideren necesarios para resolver la concesión y la evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la convocatoria.

El órgano colegiado será el encargado de emitir el informe sobre las solicitudes y la propuesta de resolución de la concesión, debidamente motivada conforme a los criterios de valoración establecidos.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- a) El/ la Concejal/a de Deportes
- b) El/la Técnico/a de Administración General de Bienestar Social (por delegación del Secretario)
- c) Un Técnico/a de Administración Especial relacionado con la materia o funcionario en que se delegue.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta emitida por el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, que expresará la relación de solicitantes para los/las que propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, con especificación de su evaluación y de los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios durante un plazo de diez días a efectos de presentación de posibles alegaciones.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se dicte resolución definitiva; no obstante, la eficacia del acto queda condicionada a la justificación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

### **Resolución final**

De conformidad con lo regulado en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local, resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los órganos administrativos del Ayuntamiento de Burjassot concedentes, publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de la transparencia de la sede electrónica, las ayudas concedidas, por plazo de un mes, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, de conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes.

#### **ARTÍCULO 5. Criterios de valoración de las solicitudes**

Según lo dispuesto en el anexo V de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, los criterios a seguir para la valoración de los proyectos presentados por las entidades solicitantes y la puntuación máxima por cada uno de ellos son los siguientes, siendo la puntuación máxima a alcanzar los 100 puntos.

##### **1. Antigüedad de la entidad: hasta 10 puntos**

- Hasta 1 año: 1 punto
- Hasta 5 años: 2 puntos
- Hasta 10 años: 3 puntos
- Hasta 20 años: 4 puntos
- Más de 20 años de antigüedad: 5 puntos
- Igual o más de 50 años de antigüedad: 10 puntos

Se aportará certificado de la Secretaría de la Asociación acreditativo de la antigüedad de la misma.

##### **2. Número de socios que componen la entidad: hasta 10 puntos**

- Hasta 10 personas: 4 puntos
- Hasta 15 personas: 6 puntos
- Hasta 20 personas: 8 puntos
- Más de 20 personas: 10 puntos

Se aportará certificado de la Secretaría de la Asociación acreditativo del nº de socios que la componen.

##### **3. Interés y calidad del proyecto presentado: Hasta 50 puntos**

- Innovación del proyecto: se valorará el grado de originalidad del proyecto presentado: hasta 5 puntos
- Actividades de interés social: hasta 10 puntos.
- Actividades festivas de participación ciudadana: se valorará la amplitud del público a



- quié van dirigidas las actividades, que sean inclusivas y accesibles a la ciudadanía general, más allá de las personas asociadas: hasta 10 puntos
- Calidad en la descripción del proyecto: se valorará la concreción y precisión en la descripción de las actividades, indicándose los medios técnicos, personales y materiales necesarios para su desarrollo, así como el presupuesto al que ha ascendido el mismo: hasta 25 puntos

#### **4. Colaboración en actos organizados por el Ayuntamiento: Hasta 20 puntos**

- Una colaboración durante el año: 10 puntos
- Dos o más colaboraciones durante el año: 20 puntos

Se deberá incluir en el proyecto presentado en qué actos se ha colaborado.

#### **5. Por actividades consolidadas** en la trayectoria de la entidad solicitante: se valorará la trayectoria y el arraigo de la actividad festiva: **10 puntos**

Se deberán incluir en el proyecto presentado aquéllas actividades consolidadas por la entidad.

#### **ARTÍCULO 6. Gastos subvencionables y no subvencionables**

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo coste de adquisición no sea superior al valor del mercado, de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

A efectos de las presentes ayudas, **se podrán considerar gastos realizados aquellos efectivamente pagados durante el ejercicio 2023.**

**Tendrán la consideración de gastos subvencionables** los que a continuación se detallan:

- Los elementos materiales de apoyo al montaje de la actividad: alquiler de equipos de sonido e iluminación, aseos químicos y generadores eléctricos.
- Espectáculos, orquestas y otras actuaciones artísticas, incluidas bandas de música, espectáculos pirotécnicos, hinchables, etc...
- Honorarios de profesionales técnicos para la elaboración de documentación técnica exigida que se deba presentar en el Ayuntamiento para la concesión de las autorizaciones de celebración de las actividades.
- Gastos de imprenta: libros de fiestas, cartelería...
- Gastos por alquiler de sillas y mesas
- Gastos de funcionamiento (un máximo del 40%): Telefonía, luz, agua, material fungible de oficina, otros medios necesarios para llevar a cabo la actividad). Gastos referidos al domicilio social de la entidad que conste en el registro municipal de asociaciones y en los que figure como titular de la factura la entidad solicitante.
- Se aplicará ese porcentaje a cada una de las facturas presentadas consideradas gastos de funcionamiento.
- Además, los gastos de funcionamiento a los cuales se refiere este apartado, no supondrán más del 40% del total de la subvención concedida.
- Cualquier otro gasto que, dentro de los límites legales, se genere por el desarrollo de la actividad.

No serán subvencionables los siguientes conceptos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los gastos derivados de celebraciones gastronómicas: gastos de alimentación y/o bebidas.

#### **ARTICULO 7. Cuantía y financiación de los proyectos subvencionados**

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el total de puntos alcanzado por cada entidad solicitante una vez evaluadas las solicitudes de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

El total económico de la presente línea de subvención se repartirá proporcionalmente a cada entidad solicitante en función de la puntuación obtenida, del siguiente modo: se dividirá el importe del crédito total destinado a la subvención por la suma de las puntuaciones obtenidas por el conjunto de solicitudes, y el cociente resultante se multiplicará por la puntuación de cada una de ellas.

La subvención máxima que se podrá conceder a cada beneficiario de esta convocatoria no podrá superar el importe de 3.000 euros.

El importe de estas subvenciones se hará efectivo con cargo al crédito del presupuesto vigente de la Partida Municipal **338.48901 "Subvenciones Fiestas"**. El importe máximo destinado a estas subvenciones será de **12.000 euros**, constando documento acreditativo RC nº 12023000011506 de fecha 07 de junio de 2023.

#### **ARTICULO 8. Compatibilidad con otras ayudas**

De conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la concesión de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **ARTICULO 9. Justificación y pago de la subvención**

En el acuerdo adoptado para la concesión de las subvenciones se indicará la cantidad concedida a cada entidad, así como las obligaciones de justificación por parte del beneficiario, incluyendo el plazo de presentación de la documentación justificativa.

Las entidades beneficiarias de subvención, deberán aportar la documentación justificativa que a continuación se detalla:

- **Instancia específica** suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando el gasto y en la que **se declare que se ha cumplido la finalidad** para la que se concedió la subvención. (Anexo V)
- **Memoria** de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.
- **Declaración responsable** sobre otras subvenciones concedidas. (Anexo I)
- **Justificación económica.** (Anexo II)
- **Ficha de mantenimiento de terceros cumplimentada** sellada por la entidad bancaria (Anexo III) o **certificado bancario** que acredite la titularidad de la cuenta.



- **FACTURAS** justificativas del gasto que cumpla con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el Reglamento de Facturación, que deberán ir a nombre de la entidad.
- **Justificantes del pago de las facturas aportadas.**

#### **REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS FACTURAS:**

- Identificación de la persona o empresa proveedora, NIF o CIF y domicilio.
- Identificación de la entidad subvencionada por medio de nombre, CIF y domicilio.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto o descripción suficiente de la actividad, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de aplicación del IVA y, en su caso, el IRPF.

#### **LA ACREDITACIÓN DEL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE:**

- **Transferencia bancaria: para pagos de importes iguales o superiores a 1.000€.**  
El pago se acreditará a través de copia del resguardo del cargo de la misma.

- Cheque nominativo, a través de su aportación y la acreditación del cargo en cuenta del mismo.

- **Pagos en efectivo: en facturas de importe inferior a 1.000 €**, debe constar en la factura la firma de la empresa o persona proveedora, sello y expresión de pagado en la misma factura.

**No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual a superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera** ( Art.18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normativas tributarias y en materia de regulación del juego.

#### **PAGO DE LA SUBVENCIÓN:**

El abono del importe de la subvención concedida a cada beneficiario, se realizará en un único pago, efectuado mediante transferencia bancaria al nº de cuenta aportado por la entidad, en la ficha de mantenimiento de terceros, previa justificación de la totalidad del importe concedido, con posterioridad al acuerdo de concesión de las subvenciones, y en su caso en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del acuerdo para el que se concedió, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de justificación por importe inferior al concedido la subvención se minorará de manera proporcional al gasto correctamente justificado.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o la Hacienda Municipal.

#### **ARTÍCULO 10. Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en el art. 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.

#### **ARTÍCULO 11. Obligaciones de los beneficiarios de subvenciones**

Las obligaciones que han de cumplir los beneficiarios de las subvenciones están establecidas en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.

#### **ARTÍCULO 12. Publicidad de la convocatoria**

La presente convocatoria y su extracto se publicarán en la web del Ayuntamiento de Burjassot ([www.burjassot.org](http://www.burjassot.org)), a través del Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia, y en el Boletín Oficial de la Provincia, en este último caso por vía de la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **ARTÍCULO 13. Régimen jurídico**

Para lo no regulado en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Burjassot, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la demás legislación de aplicación.

#### **ANEXOS**

- Instancia fase de solicitud (Anexo IV)  
<http://www.burjassot.org/normativa/solicitud-subvencion-fiestas/>
- Instancia fase de justificación (Anexo V)  
<http://www.burjassot.org/normativa/solicitud-de-subvencion-fiestas-fase-justificacion/>
- Declaraciones responsables (Anexo I)  
<http://www.burjassot.org/normativa/declaracion-de-no-prohibicion-de-ser-beneficiario-desubvenciones/>
- Modelo de justificación económica (Anexo II)  
<http://www.burjassot.org/normativa/justificacion-economica/>
- Ficha mantenimiento de terceros (Anexo III)  
<http://www.burjassot.org/normativa/mantenimiento-de-terceros/>

Ho mana i signa l'alcalde president a Burjassot en la data expressada a l'inici.

Lo manda y firma el alcalde-presidente en Burjassot en la fecha expresada al principio.

